CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YAZMIN FLOREZ VAQUIRO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA** identificado con la C.C. 12.196.493 de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YAZMIN FLOREZ VAQUIRO** mayor de edad, domiciliado(a) en Garzón, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1007359455, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar remplazo de AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que EL(A) CONTRATISTA reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niñ@s participantes dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Garzón - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: *PRIMERA. OBJETO: EL/LA AGENTE EDUCATIVO,* se compromete con *LA CORPORACIÓN* a prestar sus servicios profesionales como EL/LA AGENTE EDUCATIVO en la modalidad institucional, o en su defecto, en donde lo determine LA CORPORACIÓN. *PARÁGRAFO PRIMERO*: EL/LA AGENTE EDUCATIVO, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos exigidos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará; además, que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Aportes No. 41001592025 suscrito con el ICBF y LA CORPORACIÓN. *PARÁGRAFO SEGUNDO*. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la duración y vigencia del presente Contrato, se encuentran supeditada a la existencia y ejecución del Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y LA CORPORACION. En consecuencia, el presente contrato podrá terminarse unilateralmente y liquidarse por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujeción al plazo aquí pactado, en el evento de que el Contrato de Aportes No. 41001592025, suscrito con el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente o por la necesidad del servicio; EL/LA AGENTE EDUCATIVO no tendrá derecho a ninguna indemnización por estos hechos que se constituyen en justa causa. *PÁRAGRAFO TERCERO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL CON EL ICBF.* La suscripción del presente contrato y el desarrollo del objeto del mismo; no generará relación laboral alguna entre EL/LA AGENTE EDUCATIVO y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. **OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, en la sede indicada por **LA CORPORACIÓN**, o donde ella lo determine. 2) **EL/LA** DOCENTE **realizará** las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de **LA CORPORACIÓN**. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas, además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Llevar el control de los niños y niñas beneficiarios e implementar mecanismos institucionales que busquen evitar la deserción de los mismos. 5) Brindar atención integral a niños y niñas beneficiarios. 6) La atención integral del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN**, o en el sitio que **LA CORPORACIÓN** le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF y **LA CORPORACIÓN**. 7) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre". 8) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte **LA CORPORACIÓN**. 9) Brindar oportunamente la información o documentación que **LA CORPORACIÓN** y la interventoría del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF requiera para la ejecución del Contrato. 10) Cumplir con los reglamentos y resoluciones del Coordinador del Contrato de Aporte No. 41001592025, suscrito con el ICBF. 11) Cuando las circunstancias lo requieran desplazarse a prestar los servicios en los eventos, lugares y fechas que **LA CORPORACIÓN** le señale. 12) Asistir a todas las convocatorias de la coordinación

Scanned with CamScanner

previamente programadas, y/o cuando sean citadas. 13) Asistir y cumplir con las tareas encomendadas en las sesiones de trabajo, capacitación y retroalimentación convocadas por la Coordinación General y presentar los informes respectivos. 14) Rendir informe mensual de las acciones realizadas y sobre los avances del trabajo encomendado, a la Coordinación General. 15) Cumplir con el cronograma general de actividades. 16) Informar sobre el cumplimiento de sus funciones como DOCENTE bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General. 17.) Asistir a las capacitaciones y Asistencias Técnicas previstas por el ICBF y la **CORPORACIÓN**. 18) Cumplir las demás actividades que de acuerdo con los conocimientos especializados de **EL/LA** DOCENTE sean necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Contrato.

Actividad	CANTIDAD
programación	1 semanal
Jornadas de reflexión	1 mensual
Actualización de carpetas	Acorde a los días de remplazo
observadores	Acorde a los días de remplazo
Informes	Permanente
directorios	Permanente
Ambientes pedagagox	Permanente
Evaluación del desarrollo	1
Atención en los niños	permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **Un MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950,00,00) M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: en 1 CUOTA a razón de **MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950,00,00) M/CTE** o proporcional a fracción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41001592025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre 01 de JULIO hasta el 30 de AGOSOTO del 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41001592025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se

Scanned with CamScanner

notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia.. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA OCTAVA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Garzón, a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Yazmin Florez Vaquiro

YAZMIN FLOREZ VAQUIRO
C.C. No. 1.007.359.455

Scanned with CamScanner